



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

Contrato número C2M0037

Contrato cerrado para la **Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara " **El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal y por la otra, el ciudadano Jorge Rodríguez de la Sancha, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

**Declaraciones:**

I. Declara "El Instituto" por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios , que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere de la **reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante**, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-050GYR067-E123-2022**, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 15 de junio de 2022, con base en el Programa Anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frank Freud" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062506**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000164425-2022 Anexo (3).

I.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

RECIBI EL CONTRATO ORIGINAL Y/O JORGE RODRIGUEZ DE LA S

N  
S

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

*[Handwritten signatures and initials]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E123-2022  
Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

**"El Proveedor" Declara que:**

- II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante Identificación Oficial consistente en el documento Credencial de Elector con folio [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] de fecha o año de registro 1991.
- II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] con número de proveedor del IMSS [REDACTED] y Registro Patronal [REDACTED]
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentara el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva (Anexo 7), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.
- II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (Anexo 8).
- II.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" preste la **reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante**, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

"El Proveedor" se obliga con el "El Instituto" a realizar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con lo descrito en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo (2)

El monto a pagar por la **reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante**, objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAB09/EPSEX/2022/000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo  
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E123-2022  
Reparación de ductos de aire  
acondicionado de UMAS en  
azotea 5° piso trasplante.

**Segunda.- Importe del contrato.-** "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor" por la prestación de la reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante, la cantidad de \$161,172.00 (Ciento sesenta y un mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más IVA.

**Tercera.-** El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

**Cuarta.- Anticipos.-** "El Instituto" No otorgara anticipos para la prestación de la reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante, objeto del presente contrato.

**Quinta.- Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la Oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal: 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Pago electrónico interbancario:** en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**Sexta.- Disponibilidad:** "El Instituto" se obliga, con "El Proveedor" a proporcionar oportunamente el acceso a la azotea del 5° piso donde se realizara la reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante, descrito en el (Anexo 1), objeto de este contrato.

**Séptima.- Plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el Anexo 1, conforme al Programa de Trabajo Anexo 4 que determine "El Instituto" en este instrumento jurídico, al término del cual se deberá formalizar acta entrega-recepción de acuerdo al Anexo (5), así mismo se realizará bajo demanda y disposición del área como lo establecen sus términos y condiciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

3



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E123-2022  
Reparación de ductos de aire  
acondicionado de UMAS en  
azotea 5° piso trasplante.

**Octava.- Supervisión:** "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

**Novena.- Impuestos.-** Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Decima.- Corrección del servicio objeto del contrato.-** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.

"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

**Decima primera- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que la calidad de los materiales que aplicará en los trabajos objeto del servicio motivo del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de los trabajos.

**Decima segunda.- Trabajos extraordinarios:** "El Proveedor" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente pactados que, a juicio de "El Instituto", resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través del Jefe del Departamento de Conservación de la Unidad.

**Décima tercera.- Patentes y/o marcas:** "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

**Decima cuarta.- Vigencia:** las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 16 de junio al 15 de julio de 2022.

**Decima quinta.- Garantía de cumplimiento del contrato:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A. (Anexo 6)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

4



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**Décima sexta.- Pena convencional:** las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

- A) Por incurrir en retraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagara a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 04 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de incumplimiento ante el Departamento de Abastecimiento para la notificación y aplicación de la correspondiente.
- C) Cuando "El Proveedor" preste el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio solicitado por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- PCA = Pena convencional aplicable.
- %D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
- NDA = Número de días de atraso.
- VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

**Décima séptima.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato:** "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

5



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E123-2022  
Reparación de ductos de aire  
acondicionado de UMAS en  
azotea 5° piso trasplante.

- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima octava.- Relaciones obrero patronales:** "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

**Décima novena.- Terminación anticipada:** de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Vigésima.- Rescisión Administrativa:** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E123-2022  
Reparación de ductos de aire  
acondicionado de UMAS en  
azotea 5° piso trasplante.

- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga el servicio objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**Vigésima primera.- Procedimiento de rescisión administrativa:** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula vigésima, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la falta del servicio, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

**Vigésima segunda.- Cesión de derechos:** de conformidad con el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

**Vigésima tercera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas:** "Las partes" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E123-2022  
Reparación de ductos de aire  
acondicionado de UMAS en  
azotea 5° piso trasplante.

**Vigésima cuarta.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima quinta.-Relación de Anexos:** los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Descripción del servicio"
- Anexo 2 (dos) "Anexo técnico y términos y condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de disponibilidad"
- Anexo 4 (cuatro) "Programa de trabajo"
- Anexo 5 (cinco) "Formato acta entrega-recepción"
- Anexo 6 (seis) "Formato póliza de fianza"
- Anexo 7 (siete) "Obligaciones de Seguro Social"
- Anexo 8 (ocho) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

**Vigésima sexta.- Responsabilidad Civil:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

**Vigésima séptima.- Legislación aplicable:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Vigésima octava.- Jurisdicción:** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésima novena.-** Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como Área Contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Área Requirente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el ciudadano Jorge Rodríguez de la Sancha, como proveedor.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2022.

8

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Doctora Rocío Cárdenas Navarrete  
 Directora de la UMAE y Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

Ciudadano Jorge Rodríguez de la Sancha  
 Persona Física con Actividad Empresarial.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área Contratante

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante  
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área Requiriente

Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda  
 Jefe del Departamento de Conservación  
 Y Servicios Generales

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Administrador del contrato

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.  
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato C2M0037 de la reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante, Celebrado entre el instituto y el ciudadano Jorge Rodríguez de la Sancha, con fecha de 30 de junio de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

Anexo 1  
 Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante

REGLON	CONCEPT	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
1	<b>DUCTO No. 5 TRASPLANTE DE MEDULA AZOTEA 5o PISO</b>				
	RETIRO DE FORRO DAÑADO	M2	74	\$ 140	\$ 10,360
	COLOCACION DE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	M2	74	\$ 375	\$ 27,750
	COLOCACION DE MALLA GALVANIZADA	M2	74	\$ 90	\$ 6,660
	APLANADO CON ARENA Y CEMENTO	M2	74	\$ 320	\$ 23,680
	FORRADO CON MANTA	M2	74	\$ 65	\$ 4,810
	APLICACION DE 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE COLOR TERRACOTA 5 AÑOS	M2	74	\$ 99	\$ 7,326
2	<b>DUCTO No. 6 TRASPLANTE DE MEDULA AZOTEA 5o PISO</b>				
	RETIRO DE FORRO DAÑADO	M2	74	\$ 140	\$ 10,360
	COLOCACION DE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	M2	74	\$ 375	\$ 27,750
	COLOCACION DE MALLA GALVANIZADA	M2	74	\$ 90	\$ 6,660
	APLANADO CON ARENA Y CEMENTO	M2	74	\$ 320	\$ 23,680
	FORRADO CON MANTA	M2	74	\$ 65	\$ 4,810
	APLICACION DE 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE COLOR TERRACOTA 5 AÑOS	M2	74	\$ 99	\$ 7,326
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 161,172.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 25,787.52</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 186,959.52</b>



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

10

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

*Handwritten signatures and initials*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire  
 acondicionado de UMAS en  
 azotea 5° piso trasplante.

ANEXO 4  
 PROGRAMA DE TRABAJO

NO.	DESCRIPCIÓN	Junio						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante				1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11
		12	13	14	15	16	17	18
		19	20	21	22	23	24	25
		26	27	28	29	30		

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire  
 acondicionado de UMAS en  
 azotea 5° piso trasplante.

Anexo número 5 (cinco)  
 FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS \_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PARA FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL \_\_\_\_\_

ASIGNADO A; \_\_\_\_\_

EL IMPORTE TOTAL, INCLUYENDO EL IVA ES DE \$ \_\_\_\_\_

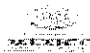
SEGÚN CONTRATO N° \_\_\_\_\_

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y EL CONTRATISTA, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL (LOS) LUGAR (ES) DONDE SE EFECTUARON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD DE TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA

EL PROVEEDOR ACEPTA OTORGAR UN PLAZO DE \_\_\_\_?\_\_\_\_DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE ESTA FECHA, COMO GARANTÍA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN CASO DE REQUERIRLA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE PROCEDAN SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TERMINANDO EL RECORRIDO Y UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

12

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

*[Handwritten signatures and initials]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0037  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E123-2022  
 Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

ANEXO NUMERO 6 (seis)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: Número de oficio 099001/6B3000/6B30/1953 y de fecha 12/10/2021

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000106

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000164425-2022

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: REFERENCIA 42062506-27-2022, CUENTA 42062506, MANTENIMIENTO A DUCTOS DE UMAS 5 Y 6

Fecha Elaboración: 18/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 186,959.52
Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 35102 Mantenim y conservación de inmueb para la prestac serv publ

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Value: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

Clave: 6170-009-001

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

ANEXO TECNICO PARA PARA LA PARTIDA

**Partida 1: CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA REPARACIÓN DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO DE UMAS EN AZOTEA, 5º PISO DEL TRASPLANTE DE MEDULA, DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND" C.M.N. Siglo XXI**

RENGLON	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	DUCTO No. 5 TRASPLANTE DE MEDULA AZOTEA 5o PISO		
	RETIRO DE FORRO DAÑADO	M2	36
	COLOCACION DE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	M2	36
	COLOCACION DE MALLA GALVANIZADA	M2	36
	APLANADO CON ARENA Y CEMENTO	M2	36
	FORRADO CON MANTA	M2	108
	APLICACIÓN DE 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE COLOR TERRACOTA 5 AÑOS	M2	108
2	DUCTO No. 6 TRASPLANTE DE MEDULA AZOTEA 5o PISO		
	RETIRO DE FORRO DAÑADO	M2	33
	COLOCACION DE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	M2	33
	COLOCACION DE MALLA GALVANIZADA	M2	33
	APLANADO CON ARENA Y CEMENTO	M2	33
	FORRADO CON MANTA	M2	85
	APLICACIÓN DE 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE COLOR TERRACOTA 5 AÑOS	M2	85

NOTA: TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES INCLUYEN MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EQUIPO DE PROTECCION O SEGURIDAD, ACARREO DE MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU COLOCACION, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO, RETIRO DE ESCOMBRO O DESPERDICIO DE MATERIALES. ADEMAS SE DEBEN CONSIDERAR EN CASOS ESPECIFICOS: HORARIOS DISCONTINUOS, TURNOS NOCTURNOS Y TRABAJOS EN SABADO Y DOMINGO

CLAVE CUCOP	35102
-------------	-------

**TERMINOS Y CONDICIONES:**

- **Vigencia de la contratación:** del 01 al 30 de junio de 2022.
- **Plazo de entrega:** Se realizará bajo demanda y autorización de trabajos por parte del área donde se lleven a cabo.
- **Mecanismo de evaluación de Proposiciones:** Binaria.
- **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:**
  - 1.- Registro de inscripción ante la SHCP.
  - 2.- Copia acta constitutiva del licitante en el que se compruebe que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

**Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LFMN. Carta bajo protesta de decir verdad que los servicios cumplen bajo las Normas aplicables a cada de las partidas a ofertar.**



ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades

• **Penas convencionales:**

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor del bien con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

- **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios:** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.

"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

- **Garantía en cumplimiento:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.
- **Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones on the right side of the page.



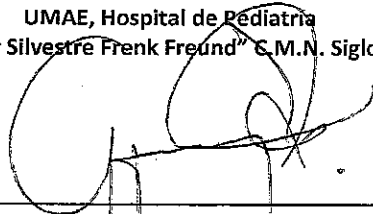
ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO  
2022.

entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

- **Mecanismo de comprobación y entrega de los servicios.**

"El Proveedor" se obliga a registrarse en una bitácora de proveedores la cual se encuentra en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, teniendo "el proveedor" la obligación de realizar los trabajos correspondientes y entregar orden de servicio por cada uno de los trabajos ejecutados, conforme a lo solicitado por la partida, firmada por el área de conservación.

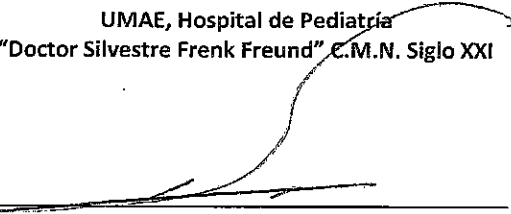
UMAЕ, Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI



---

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres  
Jefe de la Oficina de Conservación

UMAЕ, Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI



---

Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda  
Jefe del Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales

"El Instituto"

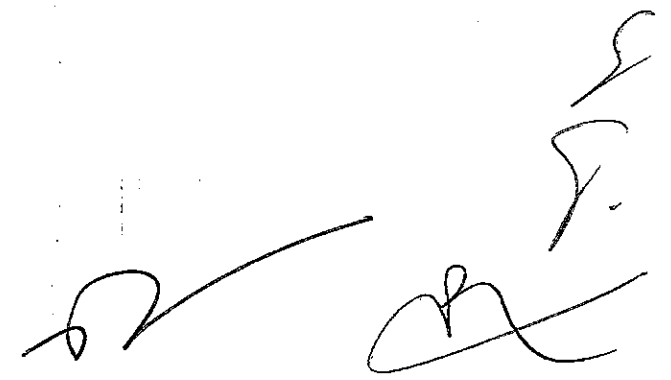
UMAЕ, Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI



---

Ingeniero Isaac Gomez Torres.  
Director Administrativo.

nl





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000992073/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 21 de Junio de 2022.

**RAZON SOCIAL: JORGE RODRIGUEZ DE LA SANCHA**

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **JORGE RODRIGUEZ DE LA SANCHA**, con Número de Registro Patronal **C3524574100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 21 de junio de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1655836966823717446300  
Clave de R.F.C.: [REDACTED]  
Nombre, Denominación o Razón Social: JORGE RODRIGUEZ DE LA SANCHA

#### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de junio de 2022, a las 13:42 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 21 de julio de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDQ.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

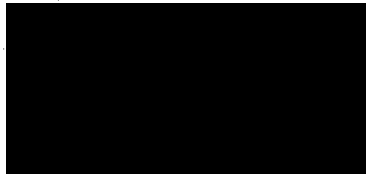
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

<b>Lugar:</b> CHICOLOAPAN DE JUAREZ , EDO. DE MEX. A 28 DE JUNIO DE 2022	
<b>Fiado:</b> RODRIGUEZ DE LA SANCHA JORGE	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 16,117.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Dieciseis Mil Ciento Diecisiete Pesos 20/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE JUNIO DE 2022  
 DOMICILIO DEL FIADO: SUR 30 MANZANA 34 NO. LOTE 13, COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 1A SECC, C.P. 55130, ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX., MÉXICO  
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 1001, COL. BELÓN DE LAS FLORES, C.P. 01110, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Afianzadora:

Denominación social: Liberty Fianzas, s.a. de c.v. En lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 350, Piso 7A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.p. 06600.

Autorización del Gobierno Federal para operar: Número de oficio 366-III-0978/14 de fecha 24 de noviembre de 2014

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Instituto Mexicano del Seguro Social. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": roberto.hernandezh@imss.gob.mx.

Fiado:



Nombre o denominación social: Jorge Rodríguez de la Sancha.

RFC: ROSJ630118BR3.

Domicilio: Sur 30 mz 34 It 13 Col. Nuevo paseo de San Agustín 1ª sección, Ecatepec Estado de México, código postal 55130.

Datos de la póliza:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMccWDN

 <b>Armando Berzúnia Gloria</b>	
---	---



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CHICOLAPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. A 28 DE JUNIO DE 2022

Fiado: RODRIGUEZ DE LA SANCHA JORGE

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 16,117.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Dieciséis Mil Ciento Diecisiete Pesos 20/100 M.N.**

Monto Afianzado: \$ 16,117.20 (Dieciséis mil ciento diecisiete pesos 20/100 m.n.)

Moneda: peso mexicano.

Fecha de expedición: 30 de Junio de 2022.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": C2M0037.

Objeto: Reparación de ductos de aire acondicionado de UMAS en azotea 5° piso trasplante.

Monto del contrato: \$161,172.00 (Ciento Sesenta y un Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 00/10m.n.)

Moneda: Peso Mexicano.

Fecha de suscripción: 30 de Junio de 2022.

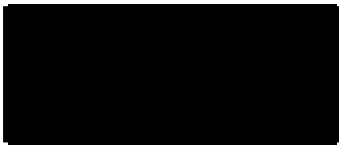
Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMccWDN

  
Armando Berzúza Gloria



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA**

<b>Lugar:</b> CHICOLOAPAN DE JUAREZ , EDO. DE MEX. A 28 DE JUNIO DE 2022	
<b>Fiado:</b> RODRIGUEZ DE LA SANCHA JORGE	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 16,117.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Dieciseis Mil Ciento Diecisiete Pesos 20/100 M.N.**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMccWDN

**Armando Berzúza Gloria**

